DEPENDENCIA QUE EJECUTA EL CONTRATO	Secretaría de Seguridad y Convivencia
CONTRATO No.	MP SUMINISTRO 875 2021
FECHA DEL CONTRATO	15 de julio de 2021
CONTRATISTA	Olga Milena Nieto López
OBJETO	Suministro de raciones alimentarias (desayuno, almuerzo y cena) para los miembros de la Policía Nacional que apoyen los operativos, actividades y eventos especiales, que salvaguardan la seguridad y el orden público del municipio de Palmira.
SUPERVISOR	Álvaro Antonio Arenas Muñoz
VALOR DEL CONTRATO	$58.000.000.oo
FORMA DE PAGO	Cuotas Parciales
PLAZO DE EJECUCION	31 de diciembre de 2021
FECHA INICIO	16 de julio de 2021
NUMERO DE CP	2014
FECHA DE CP	16 de julio de 2021
No. DE GARANTÍAS	N/A
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS	N/A
FECHA DE COBERTURA DE LA ARL	16 de julio de 2021
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	1. Cumplir con el objeto del Contrato. 2. Entregar las raciones alimentarias (desayuno, almuerzo y cena) de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad contratante. Estación de Policía Palmira (Dirección: Cra. 24 No. 21-50). 3. Cumplir con los horarios de entrega de los alimentos según el requerimiento estipulado. 4. Mantener comunicación con la Entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. 5. Presentar informe detallado por escrito, con el visto bueno del Supervisor, entregando el desarrollo y ejecución de las actividades. 6. Entregar de manera mensual al Supervisor del Contrato y al Comandante de Estación Palmira de la

	Policía Nacional, las Planillas de Consumo de los Uniformados que hayan recibido las raciones alimenticias. 7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar. 8. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 9. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del contratante. 10. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del Contrato, para lo cual deberá presentar constancia al Municipio de Palmira. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse. 12. Informar oportunamente al Municipio de Palmira sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato. 13. Para éste servicio, deberá tenerse en cuenta que en varias ocasiones los Uniformados se encuentran prestando el servicio en diferentes operativos de estricta presencia; por tal motivo no podrán desplazarse hasta el lugar donde se ha destinado para la entrega de la alimentación; por consiguiente se hace necesario prever por parte del Contratista, el desplazamiento a

	éstos lugares y se proceda a entregar la alimentación a plena satisfacción de los Uniformados y cuando se requiera en el punto donde esté prestando el Servicio. Estos costos adicionales los asume el Contratista y la prestación no podrá verse afectada en ningún caso. 14. El proponente debe contar con Establecimiento para atención al público cuando se requiera, con domicilio en la ciudad de Palmira. 15. El personal destinado para la ejecución de este Contrato debe tener Certificado de manipulación de alimentos. (Éste requisito se deberá acreditar con los documentos aportados en la propuesta, y demás requisitos descritos en el Capítulo III de la RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas). 16. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Normas concordantes vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 17. Se deberá acreditar con los documentos aportados en la propuesta, y demás requisitos descritos en el Capítulo III de la RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos

	sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas

En el Municipio de Palmira el viernes, 16 de julio de 2021, en la oficina de la Secretaria de Seguridad y Convivencia, se reunieron el Secretario de Seguridad y Convivencia – CR (RA) Álvaro Antonio Arenas Muñoz, en calidad de Supervisor del contrato, y el(la) señor(a) Olga Milena Nieto López, en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato en referencia.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron.

CR (RA) Álvaro Antonio Arenas Muñoz
Supervisor
C.C. No. 14891748

Olga Milena Nieto López
Contratista
C.C. No. 66782245